



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 163

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- Se exhorta al Encargado del Despacho de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que de manera coordinada con las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal y Estatal así como Municipal, que conforman el Sistema Estatal de Salud, tomen las medidas y acciones necesarias, a fin de prevenir y combatir el brote de la fiebre del chikungunya, en todas las regiones del estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud Federal, para que se implementen las medidas y acciones necesarias a fin de prevenir y combatir el brote de la fiebre Chikungunya en todo el estado, priorizando las zonas donde ya se ha propagado y limitando su avance hacia las demás regiones.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. Remítase el presente Acuerdo al C. Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado para los efectos legales a que haya lugar.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 163

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 8 de julio de 2015.



**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.**



**DIP. IRATIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO
SECRETARIA.**

**DIP. MANUEL PÉREZ MORALES
SECRETARIO.**



**DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.**



**DIP. JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO.**